



Doc.	01312297
Exp.	636009

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 280-2025-MDT/GM

El Tambo, 13 de junio del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2025-GDT/SGO-AMV-ENOQ, del Área de Mantenimiento de Vías de la Sub Gerencia de Obras, Informe N°731-2025-MDT-GDT/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 325-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicitando aprobación del **"PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO - 2025"**, Informe Legal N° 185-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°026-2025-MDT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución del Perú, señala como unos de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que; "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa(...)";

Que, esta municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79 inciso 4 numeral 4.1. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Según Informe Técnico N° 005-2025-GDT/SGO-AMV-ENOQ, el Área de Mantenimiento de Vías de la Sub Gerencia de Obras remite el "PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO – 2025", para la actividad de mantenimiento de vías del distrito de El Tambo, haciendo estudios y determinando la necesidad de los vecinos, de tener una vía en buen estado para la transitabilidad de las personas y los vehículos, con un presupuesto de S/1,026,245.77 (Un millón veinte seis mil doscientos cuarenta y cinco con 77/100 soles); además, solicita el acto resolutivo correspondiente.

Según Informe N°731-2025-MDT-GDT/SGO, la Sub Gerencia de Obras APRUEBA el "PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO – 2025" con un presupuesto de S/1,026,245.77 (Un millón veinte seis mil doscientos cuarenta y cinco con 77/100 soles).

Según Informe N° 325-2025-MDT/GDT, la Gerencia de Desarrollo Territorial APRUEBA el "PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO – 2025", cuyo objetivo principal es la ejecución de Mantenimiento periódico en las Vías asfaltadas y Mantenimiento de la Red de Drenaje Pluvial.

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a la prevista en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre los procedimientos administrativos de responsabilidad.



Según Informe Legal N° 185-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el "PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO – 2025".

Según Informe Técnico N° 104-2025-MDT/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del "PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO – 2025", según el siguiente detalle:

- ✓ FTE DE FINANCIAMIENTO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
- ✓ META: 047
- ✓ IMPORTE: S/. 1,026,245.77 soles

La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO – 2025" con un presupuesto de S/1,026,245.77 (Un millón veinte seis mil doscientos cuarenta y cinco con 77/100 soles); de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y Área de Mantenimiento de Vías por el contenido y aprobación en sus informes correspondientes sobre el plan señalado en el artículo primero y **ENCARGAR** la supervisión del cumplimiento de las acciones contempladas en el presente Plan, asegurando su correcta implementación.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras la custodia de los actuados originales del "PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO – 2025", a fin de conservar el único expediente y continuar con la ejecución del Plan en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Abg. Juan Antonio Chang Malhqui
GERENTE MUNICIPAL

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.